FEMSA

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$25,000,000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") Y/O DIVISAS.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "Glosario de términos y definiciones" que se establece en este Prospecto.

El Programa permitirá la existencia de varias Emisiones con características de colocación independientes. Cada Emisión contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivo al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, UDIs o divisas y podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado.

Emisor:

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.

Clave de pizarra:

"FEMSA".

Tipo de oferta:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente

Programa serán objeto de oferta pública.

Tipo de instrumento:

Certificados Bursátiles de largo plazo.

Denominación:

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o

divisas.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:

Hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs y/o divisas, con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total

Autorizado.

Monto por Emisión:

El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de autorización e inscripción preventiva del Programa emitido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

Emisiones:

Cada Emisión contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores para cada Emisión.

El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, con carácter revolvente.

Recursos netos:

El monto de los recursos netos que se obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en el Suplemento y Avisos correspondientes.

Destino de los recursos:

El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.

Recompra de los Certificados Bursátiles:

El Emisor podrá llevar a cabo, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en los Avisos, Suplementos y Títulos correspondientes. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

Recolocación de los Certificados Bursátiles:

El Emisor podrá, a su discreción, recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, siguiendo la mecánica que se indique en los Avisos, Suplementos y Títulos correspondientes, <u>en el entendido que</u> la recolocación se realizará en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

Sobreasignación:

Según se determine en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, según corresponda.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:

El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos, <u>en el entendido que</u> el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de un múltiplo de \$100.00, 100 UDIs o el valor correspondiente en otras divisas.

Plazo de cada Emisión:

El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 y 30 años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los Avisos que correspondan.

Precio de colocación:

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en los Suplementos, Avisos, y/o Títulos correspondientes.

Forma de colocación:

El mecanismo de colocación, proceso de asignación y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles serán descritas en los Avisos y Suplementos correspondientes. Según se determine en cada Emisión el mecanismo de colocación se realizará mediante el método de asignación directa o mediante el mecanismo de construcción de libro, de conformidad con lo establecido en el plan de distribución del presente Prospecto.

Tasa de interés:

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. Los Certificados Bursátiles podrán colocarse a rendimiento (variable o fijo), según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

Periodicidad del pago de intereses:

Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Lugar y forma de pago de principal e intereses: El principal y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según se les notifique a los Tenedores.

Amortización de principal: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas; lo anterior <u>en el entendido que</u> los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Amortización anticipada:

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización total o parcial anticipada, según se señale en los Suplementos, Avisos y Títulos correspondientes.

Amortización anticipada voluntaria:

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en los Suplementos, Avisos y Títulos correspondientes.

Prima por amortización anticipada:

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización total o parcial anticipada, según se señale en los Suplementos, Avisos y Títulos correspondientes.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer:

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de dar, hacer y no hacer, según se indique en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los Avisos correspondientes.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento y Títulos correspondientes.

Garantías:

Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes.

El Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal previo a cada Emisión en la que, entre otros puntos de manera enunciativa mas no limitativa, se opine sobre el Título correspondiente, cualquier otro documento que se celebre o cualquier garantía que en su caso se otorgue para cada Emisión en particular.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común de los Tenedores:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente (el "Representante Común").

Calificaciones:

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, dos dictámenes sobre su calidad crediticia. La denominación de las agencias calificadoras correspondientes y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de cada Emisión se especificarán en los Suplementos y Avisos respectivos.

Legislación:

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

Régimen fiscal:

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Suplementos:

El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

Títulos:

Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval. La copia del Título correspondiente será incluida en el Suplemento correspondiente.

Certificados bursátiles adicionales:

Según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los tenedores. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la Emisión que corresponda (con excepción de la fecha de emisión, el plazo de vigencia y, en su caso, el precio de colocación) y se considerarán parte de la misma Emisión.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en este Prospecto, en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y el Título respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización total.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro intermediario designado por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Scotiabank.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022 S&P GLOBAL RATINGS REBAJÓ LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DEL EMISOR EN ESCALA GLOBAL DE "A-" A "BBB+" DERIVADO DEL INCREMENTO EN EL APALANCAMIENTO DEL EMISOR COMO RESULTADO DE LA ADQUISICIÓN DE VALORA HOLDING AG A TRAVÉS DE SU SUBSIDIARIA IMPULSORA DE MARCAS E INTANGIBLES, S.A. DE C.V.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 0136-4.15-2022-002 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet: http://www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://https://femsa.qcs-web.com/es/.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de noviembre de 2022.

Oficio de Autorización de la CNBV para su publicación 153/3428/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022.

ÍNDICE

El presente Prospecto incorpora por referencia información contenida en (i) el Reporte Anual y (ii) el Reporte Trimestral, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la Bolsa (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y de FEMSA (https://femsa.gcs-web.com/es/).

1) INFORMACIÓN GENERAL 12
a) Glosario de términos y definiciones12
b) Resumen ejecutivo14
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL -
"Resumen ejecutivo" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre
de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible
en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
c) Factores de riesgo
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL -
"Factores de riesgo" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre
de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible
en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
d) Otros valores
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL -
"Otros valores" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de
2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en
las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
e) Documentos de carácter público
2) EL PROGRAMA
a) Características del Programa
b) Destino de los fondos
c) Plan de distribución
d) Gastos relacionados con el Programa 30
e) Estructura de capital
f) Funciones del Representante Común
g) Nombre de las personas con participación relevante
3) LA EMISORA
a) Historia y desarrollo de la Emisora 36
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Historia y
desarrollo de la emisora" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de
diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está
disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:
www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
b) Descripción del negocio
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Descripción
del negocio" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de
2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en
las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
i) Actividad principal
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Actividad
principal" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021,
mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las

páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
ii) Canales de distribución
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Canales de
distribución" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de
2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en
las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/ 36
iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos 36
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Patentes,
licencias, marcas y otros contratos" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el
31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que
está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:
www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
iv) Principales clientes
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Principales
clientes" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021,
mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las
páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
v) Legislación aplicable y situación tributaria
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Legislación
aplicable y situación tributaria" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31
de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que
está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:
www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
vi) Recursos humanos
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Recursos
humanos" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021,
mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las
páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
vii) Desempeño ambiental
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Desempeño
ambiental" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021,
mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las
páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
viii) Información de mercado 37
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Información
de mercado" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de
2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en
las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
ix) Estructura corporativa
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Estructura
corporativa" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de
2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en
las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
x) Descripción de los principales activos
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Descripción
de los principales activos" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de

	2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está
	n las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:
www.bmv.co	m.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
	de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA - "Procesos
•	ministrativos o arbitrales" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado
	embre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y
	onible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:
	m.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
•	MACION FINANCIERA39
a)	Información financiera seleccionada39
	ón correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con
	inanciera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre
	e fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del
	spondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante
	Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa,
	el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y
	a.gcs-web.com/es/39
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de
exportació	
	on correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con
	inanciera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre
	e fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del
	spondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante
	Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa,
	el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y
	a.gcs-web.com/es/
c)	Informe de créditos relevantes
	on correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con
	inanciera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre
	e fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del
	spondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante
	Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa,
	el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y
	a.gcs-web.com/es/
d)	
	nanciera de la Emisora
	on correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con
	inanciera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre
, ,	e fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del
	spondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante
	Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa,
	el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y
https://fems	a.gcs-web.com/es/
(i)	Resultados de la operación
La informaci	on correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con
	inanciera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre
de 2022, qu	e fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del
Emisor corre	spondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante
	Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa,
	el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y
ntthai//ICHIa	n.gcs-web.com/es/
(ii)	a.gcs-web.com/es/

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con
información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre
de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del
Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante
la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa,
CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y
https://femsa.gcs-web.com/es/
(iii) Control interno
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con
información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre
de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del
Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante
la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa,
CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y
https://femsa.gcs-web.com/es/
e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con
información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre
de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del
Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante
la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa,
CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y
https://femsa.gcs-web.com/es/
5) ADMINISTRACIÓN41
a) Auditores externos
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN - "Auditores
externos" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021,
mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las
páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx,
www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés41
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN -
"Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" del Reporte Anual del Emisor
correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV
y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del
Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-
web.com/es/. 41
c) Administradores y accionistas
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN -
"Administradores y accionistas" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31
de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que
está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:
www.bmy.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/
d) Estatutos sociales y otros convenios
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN - "Estatutos
sociales y otros convenios" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de
diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está
disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:
www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/41
6) ACONTECIMIENTOS RECIENTES
7) PERSONAS RESPONSABLES
8) ANEXOS
a) Estados financieros e informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias . 55

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y a la Bolsa el 28 de octubre de 2022, y (ii) los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en el Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV y a la Bolsa el 14 de abril de 2022, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de la CNBV, de la Bolsa y del Emisor en las direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y La posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer, segundo y tercer trimestre de 2022 terminados el 31 de marzo de 2022, el 30 de junio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, respectivamente, presentados a la CNBV y a la Bolsa el 2 de mayo de 2022, el 28 de julio de 2022 y el 28 de octubre de 2022, respectivamente, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 terminados el 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021, presentados a la CNBV y a la Bolsa el 29 de abril de 2021, 28 de julio de 2021, 28 de octubre de 2021 y 28 de febrero de 2022, respectivamente, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020, terminado el 31 de marzo de 2020, 30 de junio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, presentados a la CNBV y a la Bolsa el 30 de abril de 2020, 24 de julio de 2020, 28 de octubre de 2020 y 1 de marzo de 2021, respectivamente, y (d) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, terminado el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV y a la Bolsa el 29 de abril de 2019, 27 de septiembre de 2019, 28 de octubre de 2019 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/______56 Opinión legal...... 57 c)

Los Anexos son parte integral del Prospecto autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México o Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.



1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

A continuación, se presenta un glosario con las definiciones de los principales términos y abreviaturas utilizadas en este Prospecto.

"FEMSA", el "Emisor" o la

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.

"Emisora"

"Aviso"

Significa el aviso de colocación con fines informativos o el aviso de oferta pública que se publiquen en la página de Internet de la Bolsa, en el que se detallarán los resultados y/o principales características

de cada Emisión.

"Bolsa"

Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles"

Significan los certificados bursátiles a ser emitidos por la Emisora,

materia del Programa.

"Circular Única"

Significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 19 de

marzo de 2003, según han sido o sean modificadas.

"CNBV"

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil"

Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley

aplicable.

"Emisión"

Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor

lleve a cabo al amparo del Programa.

"EMISNET"

Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información de

la Bolsa.

"Indeval"

Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de

C.V.

"IVA"

Significa el impuesto al valor agregado en términos de la Ley del

Impuesto al Valor Agregado.

"Intermediarios Colocadores"

Significa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro intermediario designado por la Emisora para actuar como tal en cada

Emisión que se realice al amparo del Programa.

"LGTOC"

Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV"

Significa la Ley del Mercado de Valores.

"México"

Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Total Autorizado"

Significa, hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs y/o divisas, con carácter revolvente.

"Pesos" o "\$"

Significa la moneda de curso legal en México.

"Programa"

Significa el programa para la Emisión de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto, con carácter revolvente.

"Prospecto"

Significa el presente prospecto de colocación, junto con sus anexos.

"Reporte Anual"

Significa el reporte anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, presentado por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa el 14 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Circular Única y que se encuentra disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.qcs-web.com/es/.

"Reporte Trimestral"

Significa el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, mismo que incluye una descripción de la posición en instrumentos financieros derivados y que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción II de la Circular Única y que se encuentra disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://emsa.gcs-web.com/es/.

"Representante Común"

Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Títulos correspondientes.

"RNV"

Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"Suplemento"

Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare en relación con, y que contenga las características correspondientes a una Emisión.

"Tenedores"

Significa los tenedores de Certificados Bursátiles.

"Título"

Significa cada título que documente las Emisiones.

"UDIs"

Significa las unidades de inversión, cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.



13

b) Resumen ejecutivo

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL — "Resumen ejecutivo" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, w

c) Factores de riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que la Emisora y sus operaciones están sujetas; sin embargo, éstos no son los únicos riesgos a que la Emisora está sujeta en la actualidad y, en el futuro, la Emisora y sus operaciones podrían estar sujetas a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento de la Emisora o que ésta no considera que sean significativos, de concretarse en el futuro pudieran tener un efecto adverso en el negocio o las operaciones de la misma. El negocio, la situación financiera, la liquidez y los resultados de la Emisora, así como la capacidad para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles pudieran verse afectados negativamente y en forma significativa por cualquiera de estos riesgos. El precio de cotización de los Certificados Bursátiles pudiera variar debido a estos riesgos y el Tenedor de los mismos pudiera perder todo o parte de su inversión.

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – "Factores de riesgo" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx, www.dob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

Las emisiones de Certificados Bursátiles podrán realizarse en otras divisas.

El pago de principal e intereses podrá ser en moneda extranjera, por lo que los inversionistas interesados en invertir en los Certificados Bursátiles deberán contar, en su caso, con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera o cualquier otro medio suficiente para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles denominados en otras divisas. Existe un riesgo derivado del tipo de cambio correspondiente al pago en otras divisas respecto a su equivalencia en moneda nacional. En caso de que los Tenedores reciban en moneda nacional el pago de principal e intereses, deberá consultar con su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo, considerando que el tipo de cambio aplicable podría no ser el más favorable. En este sentido, respecto de los Tenedores a quienes le sean liquidados sus valores en moneda nacional denominados en cualquier otro tipo de divisa, su custodio podría utilizar el tipo de cambio no más favorable y podría recibir una cantidad distinta en moneda nacional en relación con otras divisas.

Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles.

Debido a que los Certificados Bursátiles son instrumentos que estarán sujetos a valuaciones diarias, utilizando el precio del sector, un aumento importante en la tasa de interés podría generar una baja en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles.

En general no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles es afectado por diversos factores, como son: (a) la tasa de interés; (b) cambios en el régimen fiscal; y/o (c) condiciones económicas financieras prevalecientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados.

Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso que así se señale en los Suplementos y Títulos respectivos, cualquier Emisión podría contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de alguna causal de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos, deberán convertirse a unidades de inversión (tomando en consideración el valor de las unidades de inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil) y si las obligaciones se encuentran denominadas en unidades de inversión, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o unidades de inversión cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles.

El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que el Emisor realice a los Tenedores.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto contiene información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas del Emisor en relación con posibles acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. El Emisor advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones "cree", "espera", "considera", "estima", "prevé", "planea" y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto.

Asimismo, tanto las determinaciones a las tasas de crecimiento, como las tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujo de efectivo futuro para la estimación del valor recuperable de las unidades generadoras de efectivo asociadas a los créditos mercantiles, involucran juicios significativos del Emisor.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o al alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes.

Con fecha 18 de octubre de 2022 S&P Global Ratings rebajó las calificaciones crediticias del Emisor en escala global de "A-" a "BBB+" derivado del incremento en el apalancamiento del Emisor como resultado de la adquisición de Valora Holding AG a través de su subsidiaria Impulsora de Marcas e Intangibles, S.A. de C.V.

Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos podría resultar afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Título correspondiente, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior en el entendido que la verificación que el Representante Común realice, será con la información proporcionada para tales fines.

Existen ciertos factores que podrían disminuir la calificación crediticia del Emisor.

De manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes factores podrían tener como resultado una baja en la calificación crediticia del Emisor:

- Disminución de la calificación y/o un deterioro en el perfil crediticio de sus subsidiarias.
- Deterioro en la solvencia del Emisor debido a una disminución en el capital contable o un mayor perfil de riesgo.

- Riesgo sistémico en el sistema financiero.
- Disminución de la calificación crediticia de la deuda soberana de México.

d) Otros valores

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL — "Otros valores" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.b

e) Documentos de carácter público

El presente Prospecto y otros documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la Bolsa como parte de la solicitud de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV pueden ser consultados en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora en la siguiente dirección: https://femsa.gcs-web.com/es/.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos y por esta razón no han sido revisadas por la Emisora.

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia de dicha documentación y del presente Prospecto, solicitándolo por escrito a la atención de Juan Fonseca Serratos, con dirección en General Anaya número 601 Pte., Colonia Bella Vista, C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono: (81) 8328-6167 y correo electrónico: investor@femsa.com.mx, o igualmente en la página electrónica de Internet https://femsa.gcs-web.com/es/.

2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa

1. Descripción del Programa

El Programa permitirá la existencia de varias Emisiones con características de colocación independientes. El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivo al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se podrán denominar en Pesos, UDIs o divisas y podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado.

2. Emisor

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.

3. Clave de pizarra

"FFMSA".

4. Tipo de instrumento

Certificados Bursátiles de largo plazo.

5. Tipo de oferta

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa serán objeto de oferta pública.

6. Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o divisas.

7. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente

Hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs y/o divisas, con carácter revolvente.

8. Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

9. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de autorización e inscripción preventiva del Programa emitido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

10. Emisiones

Cada Emisión contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores para cada Emisión.

El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, con carácter revolvente.

11. Recursos Netos

El monto de los recursos netos que se obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en los Suplementos y Avisos correspondiente.

12. Destino de los Recursos

El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en los Suplementos, Avisos y Títulos correspondientes.

13. Sobreasignación

Según se determine en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, según corresponda.

14. Recolocación de los Certificados Bursátiles

El Emisor podrá, a su discreción, recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, siguiendo la mecánica que se indique en los Avisos, Suplementos y Títulos correspondientes, <u>en el entendido que</u> la recolocación se realizará en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

15. Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan, <u>en el entendido que</u> el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de un múltiplo de \$100.00, 100 UDIs o el valor correspondiente en otras divisas.

16. Precio de colocación

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en los Suplementos, Avisos y Títulos correspondientes.

17. Forma de colocación

El mecanismo de colocación, proceso de asignación y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles, serán descritas en los Avisos y Suplementos correspondientes. Según se determine en cada Emisión el mecanismo de colocación se realizará mediante el método de asignación directa o mediante el mecanismo de construcción de libro, de conformidad con lo establecido en el plan de distribución del presente Prospecto.

18. Plazo

El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 y 30 años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

19. Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles podrán colocarse a rendimiento (variable o fijo), según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

20. Intereses moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

21. Periodicidad del pago de intereses

Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

22. Depositario

Los Títulos se mantendrán en depósito en Indeval.

23. Lugar y forma de pago de principal e intereses

El principal y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o el Representante Común, según se les notifique a los Tenedores.

24. Amortización de principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas. Lo anterior, <u>en el entendido</u> que los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

25. Amortización anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización total o parcial anticipada, según se señale en los Suplementos, Avisos y Títulos correspondientes.

26. Recompra de los Certificados Bursátiles

El Emisor podrá llevar a cabo, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en los Avisos, Suplementos y Títulos correspondientes. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

27. Obligaciones de dar, hacer y no hacer

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de dar, hacer y no hacer, según se indique en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

28. Casos de vencimiento anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener casos de vencimiento anticipado, según se indique en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en los Avisos que correspondan.

29. Garantías

Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes.

El Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal previo a cada Emisión en la que, entre otros puntos de manera enunciativa mas no limitativa, se opine sobre el Título correspondiente, cualquier otro documento que se celebre o cualquier garantía que en su caso se otorque para cada Emisión en particular.

30. Posibles adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

31. Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Títulos correspondientes.

Las funciones del Representante Común se enumeran en la Sección "El Programa - Funciones del Representante Común".

32. Calificaciones:

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, dos dictámenes sobre su calidad crediticia. La denominación de las agencias calificadoras correspondientes y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de cada Emisión se especificarán en los Suplementos y Avisos respectivos.

33. Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

34. Régimen fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos

fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar su inversión en los en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

35. Suplementos

El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

36. Títulos

Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval. La copia del Título correspondiente será incluida en el Suplemento correspondiente.

37. Certificados bursátiles adicionales

Según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la Emisión que corresponda (con excepción de la fecha de emisión, el plazo de vigencia y, en su caso, el precio de colocación) y se considerarán parte de la misma Emisión.

38. Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en este Prospecto, en el Aviso o Súplemento, según sea el caso, y los Títulos respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización total.

39. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro intermediario designado por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

40. Autorización corporativa

Mediante escritura pública número 5,570 de fecha 29 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que contiene un documento que señala que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el folio mercantil electrónico 1044, se protocolizó parcialmente el acta de la sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 10 de

agosto de 2022 en la que se aprobó el establecimiento del Programa y las ofertas públicas y emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

41. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/3428/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, otorgó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a emitirse al amparo del Programa.

b) Destino de los fondos

Los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones podrán ser aplicados por la Emisora, según se describa en el Suplemento y Título correspondiente.

c) Plan de distribución

El plan de distribución será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles conforme a las modalidades de mejores esfuerzos o toma en firme, conforme a un plan de distribución (según se determine el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a la Emisión de que se trate), el cual tendrá como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros. Lo anterior siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa. En cualquier caso, los Intermediarios Colocadores que participen en cada una de las Emisiones al amparo del Programa, tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pueda invertir su clientela y de acuerdo a la regulación vigente a la fecha de cada Emisión al amparo del Programa.

Para efectuar colocaciones al amparo del presente Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante el mecanismo de construcción de libro, según se determine para cada Emisión. Los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

Cualquier Intermediario Colocador podría mantener relaciones de negocios con la Emisora y sus empresas afiliadas y prestarles diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Salvo que se indique lo contrario respecto de una Emisión, se considera que la eventual actuación de los Intermediarios Colocadores en las Emisiones, no representará ni resultará en conflicto de interés alguno.

Cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá participar en adquirir Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que los demás inversionistas para adquirir los Certificados Bursátiles, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Cualquier persona, incluyendo partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores, que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

Cada Suplemento contendrá mayor detalle respecto del mecanismo de colocación que corresponda a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

d) Gastos relacionados con el Programa

Por tratarse de un Programa, los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones, serán incluidos en el Suplemento correspondiente. En la tabla a continuación se resumen los principales gastos relacionados con el presente Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa ascienden a la cantidad estimada de \$26,661.00, mismos que serán pagados por la Emisora y derivan de los siguientes conceptos:

Concepto	
----------	--

Monto en Pesos con IVA

1. Derechos por estudio y trámite ante CNBV

\$26,661.00*

Total

\$26,661.00

Los gastos relacionados con cada una de las Emisiones al amparo del Programa y la forma en que serán cubiertos serán informados en el Suplemento y/o Aviso correspondiente.

^{*}Esta cantidad no causa el IVA.

e) Estructura de capital

Por tratarse de un Programa, la estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto generado por cada Emisión de Certificados Bursátiles serán descritos en el Suplemento correspondiente.

f) Funciones del Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título correspondiente, (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en el Suplemento y Título correspondiente, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (2) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada Emisión conforme a lo establecido en el Título correspondiente;
- (3) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores,
- (6) calcular y publicar la tasa de interés bruto anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (7) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (8) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documente la Emisión;
- (9) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, <u>en el entendido que</u> cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal;



- solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- informar a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un "caso de vencimiento anticipado" de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común en términos del Título correspondiente y de la legislación aplicable, se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el Título que documente la Emisión; y
- en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor la información y documentación que sea necesaría para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiera la sección de obligaciones de dar, hacer y no hacer del Título correspondiente, así como de realizar visitas o revisiones.

El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate (en cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo) a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que, si la asamblea de

Tenedores aprueba la contratación, pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, <u>en el entendido que</u> dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

g) Nombre de las personas con participación relevante

Emisor: Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero

BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro intermediario designado por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión que se realice al

amparo del Programa.

Asesor legal externo de la Emisora: Galicia Abogados, S.C.

Auditores externos: Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global Limited.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

El encargado del área de relación con inversionistas de la Emisora es Juan Fonseca Serratos, con dirección en General Anaya número 601 Pte., Colonia Bella Vista, C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono: (81) 8328-6167 y correo electrónico: investor@femsa.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

3) LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la Emisora

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA — "Historia y desarrollo de la emisora" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

b) Descripción del negocio

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Descripción del negocio" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

i) Actividad principal

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Actividad principal" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx, www.dob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

ii) Canales de distribución

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Canales de distribución" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA — "Patentes, licencias, marcas y otros contratos" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.qob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

iv) Principales clientes

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Principales clientes" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

v) Legislación aplicable y situación tributaria

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Legislación aplicable y situación tributaria" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.qob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

vi) Recursos humanos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Recursos humanos" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

vii) Desempeño ambiental

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA — "Desempeño ambiental" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

viii) Información de mercado

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Información de mercado" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx).

ix) Estructura corporativa

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Estructura corporativa" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.b

x) Descripción de los principales activos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Descripción de los principales activos" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.qob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - LA EMISORA – "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y

J

que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

4) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.qcs-web.com/es/.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://emsa.gcs-web.com/es/.

(iii) Control interno

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 28 de octubre de 2022; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

5) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – "Auditores externos" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.b

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN - "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

c) Administradores y accionistas

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN - "Administradores y accionistas" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - ADMINISTRACIÓN – "Estatutos sociales y otros convenios" del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la Bolsa el 14 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

6) ACONTECIMIENTOS RECIENTES

La presente información relacionada con los acontecimientos recientes del Emisor no se incorpora por referencia de otros documentos ni se menciona en el Reporte Anual ni en el Reporte Trimestral.

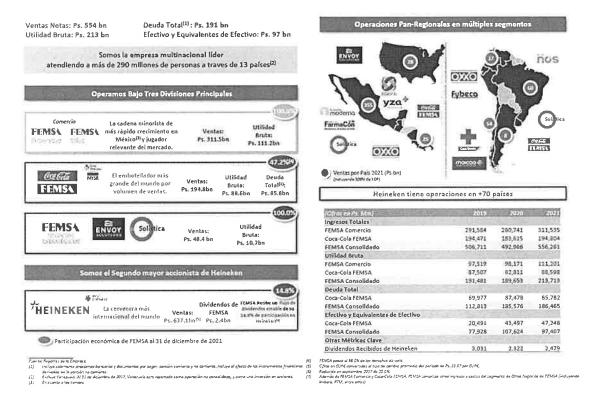
Oferta pública de las acciones en propiedad del público inversionista de Valora Holding AG ("Valora").

Con fecha 7 de octubre de 2022 el Emisor publicó un evento relevante en relación con la oferta pública de las acciones en propiedad del público inversionista de Valora, el cual fue presentado a la BMV el 10 de octubre de 2022 y está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

Autorización para operar como Institución de Fondos de Pago Electrónico ("IFPE") en México.

Con fecha 7 de octubre de 2022 el Emisor publicó un evento relevante en relación con la autorización para operar como IFPE en México por parte de su subsidiaria Compropago S.A.P.I de C.V., el cual fue presentado a la BMV el 7 de octubre de 2022 y está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.gcs-web.com/es/.

A continuación, se muestran las tres principales divisiones del Emisor, sus operaciones pan-regionales en múltiples segmentos y la porción accionaria del Emisor en Heineken:





Asimismo, se muestran los 6 pilares de la estrategia de creación de valor del Emisor:



Empresa minorista y de consumo de clase mundial, con escala y posicionamiento de mercado líder en todas sus divisiones



2

Operaciones diversificadas en múltiples geografías y segmentos



3

Portafolio de negocios con marcas icónicas



Operador líder con un modelo de negocio exitoso



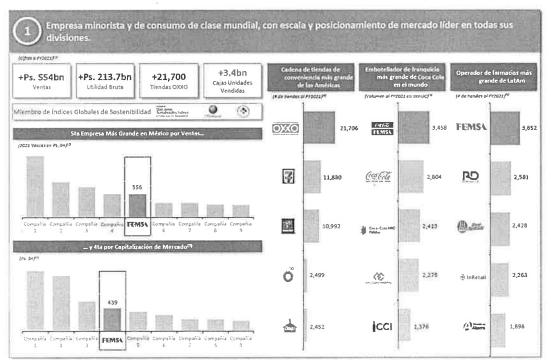
Historial de crecimiento, rentabilidad y sólida generación de flujo de efectivo



6

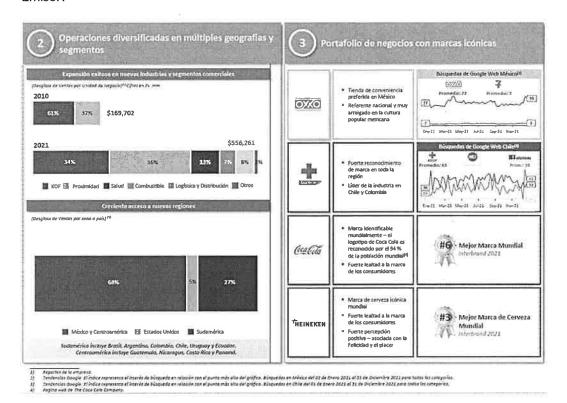
Equipo directivo experimentado enfocado en el crecimiento a largo plazo, administración disciplinada del capital, creando valor para nuestros accionistas

A continuación, se detalla el primer pilar de la estrategia de creación de valor del Emisor:

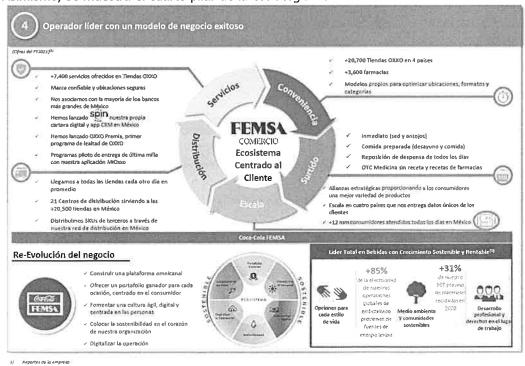


- Jegus Espansion 300, Estivus estiliades pospiséed del gobierno (Pernez y CFE) y co Politice estat supplicationnella listatus en Méxica Al 20 de aprilembre 341 2022.

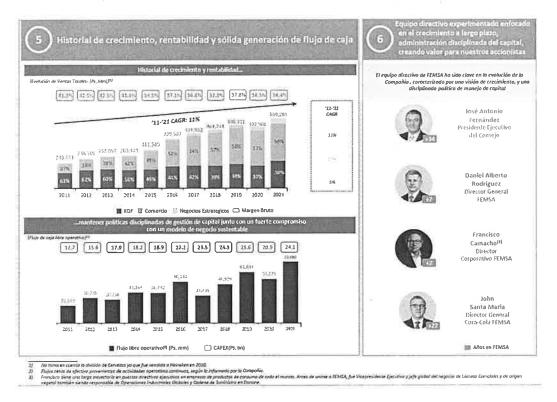
En el siguiente diagrama se muestran el segundo y tercer pilar de la estrategia de creación de valor del Emisor:



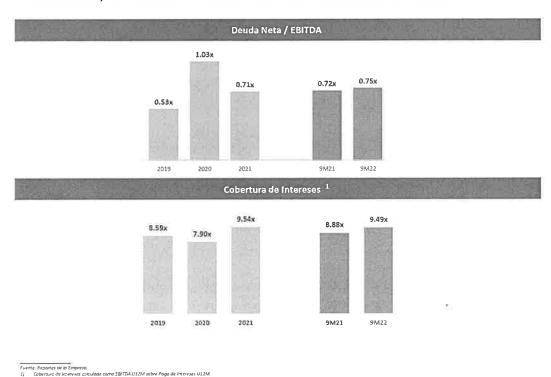
Asimismo, se muestra el cuarto pilar de la estrategia de creación de valor del Emisor:



A continuación, se muestran el quinto y sexto pilar de la estrategia de creación de valor del Emisor:



A continuación, se muestran el resumen financiero consolidado del Emisor:



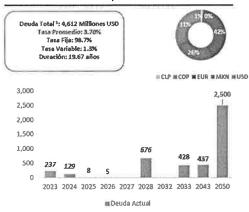
⁴⁵

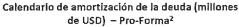
En los diagramas siguientes se muestra el perfil de deuda del Emisor:

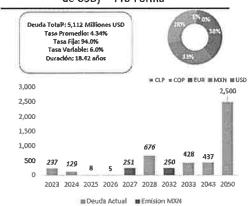
El perfil de vencimientos se mantendrá similar, conservador y orientado a largo plazo Esta transacción mantendrá la razón Deuda Neta / EBITDA sin cambio

	Global	Local	
S&P Global Ratings	A- (Obs. Negativa)	mxAAA Estable	
FitchRatings	A (Estable)	AAA(mex) Estable	

Calendario de amortización de la deuda (millones de USD) -Al 30 de Septiembre de 2022







AJ 30 de septiembre 2022, Induye el efecto de derivados
 La deuda Pro Forma considera una emisión en pesos de 10,000 millones. Con dos tranches, uno a 5 años pagando tasa flotante y el segundo a 10

años pagando tasa fija.

3. Tipo de cambio USD/MKN 20.3058, al 30 de septiembre 2022

7) PERSONAS RESPONSABLES

Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.

Por: Daniel Alberto Rodríguez Cofré Cargo Director General

> Por: Eugenio Garza y Garza Cargo: Director de Finanzas

Por: Alejandro Gil Ortiz Cargo: Director Jurídico

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Por: Martha Alicia Marrón Sandoval Cargo: Apoderado

Por: Alejandra González Canto Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza

Cargo: Apoderado

Por: Pedro Struck Garza Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Por: Santiago Cerrilla Ysita Cargo: Apoderado

Por: Gustavø Hernández García Cargo: Apoderado

Auditor externo

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente Prospecto al 31 de diciembre de 2021, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, y por los años que terminaron en esas fechas, fueron dictaminados con fecha 23 de marzo de 2022, 23 de marzo de 2021, y 13 de marzo de 2020, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados dictaminados.

Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global Limited

C.P.C. Carlos Alberto Rochín Casanova

Auditor Externo Socio y apoderado

Asesor legal independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.

Maurice Berkman Baksht

Socio

8) ANEXOS

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.



a) Estados financieros e informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, que fue presentado a la CNBV y a la Bolsa el 28 de octubre de 2022, y (ii) los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en el Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV y a la Bolsa el 14 de abril de 2022, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de la CNBV, de la Bolsa y del Emisor en las direcciones: www.gob.mx/cnbv y https://femsa.qcs-web.com/es/.



b) Posición en instrumentos financieros

La posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer, segundo y tercer trimestre de 2022 terminados el 31 de marzo de 2022, el 30 de junio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, respectivamente, presentados a la CNBV y a la Bolsa el 2 de mayo de 2022, el 28 de julio de 2022 y el 28 de octubre de 2021, respectivamente, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 terminados el 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021, presentados a la CNBV y a la Bolsa el 29 de abril de 2021, 28 de julio de 2021, 28 de octubre de 2021 y 28 de febrero de 2022, respectivamente, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020, terminado el 31 de marzo de 2020, 30 de junio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, presentados a la CNBV y a la Bolsa el 30 de abril de 2020, 24 de julio de 2020, 28 de octubre de 2020 y 1 de marzo de 2021, respectivamente, y (d) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, terminado el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV y a la Bolsa el 29 de abril de 2019, 27 de septiembre de 2019, 28 de octubre de 2019 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la Bolsa, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y https://femsa.qcs-web.com/es/.



c) Opinión legal





т. +52 (55) 5540 9200

T. +52 (81) 9689 9030 **galicia.com.mx**

Torre del Bosque Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7 Lomas de Chapultepec 11000, Ciudad de México

Torre Sofía Av. Ricardo Margáin #440 Desp. 901, Valle del Campestre 66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2022

Comisión Nacional Bancaria y de Valores Vicepresidencia de Supervisión Bursátil Dirección General de Emisoras Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México, México.

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud (la "Solicitud") presentada por Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para la autorización de: (i) la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") a cargo de esa H. Comisión bajo la modalidad de programa de colocación (el "Programa") por un monto total autorizado de, hasta, \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos") o su equivalente en unidades de inversión y/o divisas, con carácter revolvente, (ii) la difusión de la documentación correspondiente a la primera y segunda emisiones a ser realizadas en vasos comunicantes de Certificados Bursátiles por un monto de, hasta, \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100) más una opción de sobreasignación de, hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100) al amparo del Programa (conjuntamente, las "Emisiones"), (iii) la autorización para la oferta pública de Certificados Bursátiles que se realice, de tiempo en tiempo, al amparo del Programa, y (iv) la difusión del prospecto de colocación del Programa, así como de los suplementos informativos, de los avisos de oferta pública y de los documentos con información clave para la inversión para las Emisiones.

El Emisor me ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones de Carácter General") y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

Para efectos de la presente opinión he revisado, exclusivamente los siguientes documentos:

-8

- Acta constitutiva y estatutos sociales vigentes del Emisor. Copias certificadas de (i) la escritura pública número 91 de fecha 12 de mayo de 1936, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Hinojosa Guajardo, notario público de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se constituyó Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, con el número 69, folio 168, volumen 79, libro 3, Segundo Auxiliar de Comercio, el 30 de mayo de 1936, (ii) la escritura pública número 8,659 de fecha 29 de junio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la notaría pública número 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales del Emisor y (iii) la escritura pública número 12,026 de fecha 15 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la notaría pública número 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la modificación del objeto social del Emisor, y en consecuencia la reforma al artículo segundo de sus estatutos sociales, y la forma de instalación y aprobación de las resoluciones del consejo de administración del Emisor, y en consecuencia la reforma al artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales del Emisor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, con el folio mercantil electrónico número 1044 el 23 de julio de 2021, documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales del Emisor.
- Poderes del Emisor. Copia certificada de la escritura pública número 5,570 de (b) fecha 29 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que contiene un documento que señala que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el folio mercantil electrónico 1044, mediante la cual se hace constar la protocolización de la sesión del Consejo de Administración del Emisor celebrada el 10 de agosto de 2022 en la cual, entre otras resoluciones, se aprobó el otorgamiento por parte del Emisor de poderes con las siguientes facultades (entre otras): (i) actos de administración, y (ii) girar, endosar, aceptar, negociar, librar, avalar, certificar y, en cualquier otra forma, suscribir títulos de crédito en nombre y representación del Emisor, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitados en cuanto a su objeto para realizar los actos relacionados con el establecimiento del Programa y llevar a cabo emisiones al amparo del Programa, para ser ejercidos en forma conjunta o separadamente. Dichos poderes se otorgaron a favor de Daniel Alberto Rodríguez Cofre, Eugenio Garza y Garza y Alejandro Gil Ortiz (los "Apoderados del Emisor").
- (c) Acta constitutiva y estatutos sociales del Representante Común. Copias certificadas de (i) la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (ii) la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23

de abril de 2014, en la cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada, (iii) la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y (iv) la escritura pública número 153,112, de fecha 2 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O´Farrill, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles números 384,235-1 con fecha 24 de septiembre de 2020 y 2,020,057,754 el 30 de septiembre de 2020, en la cual se hace constar la fusión de EVCB, S.A. de C.V., como fusionada y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común") como fusionante.

- (d) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235-1 con fecha 13 de noviembre de 2020 la cual contiene, entre otros, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B". Los poderes fueron otorgados, entre otros, a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Diaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff, Ocequeda, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Omar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baights Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler, como "Apoderados "A", y Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Montserrat Uriarte Carlin, como "Apoderados B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados del Representante Común".
- (e) <u>Autorización del Consejo</u>. Copia certificada de la escritura pública número 5,570 de fecha 29 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que contiene un documento

que señala que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el folio mercantil electrónico 1044, mediante la cual se hace constar la protocolización de la sesión del Consejo de Administración del Emisor celebrada el 10 de agosto de 2022 en la cual estuvieron presentes 18 miembros del Consejo de Administración del Emisor y cuyas resoluciones fueron adoptadas por el 100% de los presentes, mediante las cuales se aprobó el establecimiento del Programa, la oferta pública de los Certificados Bursátiles y llevar a cabo las Emisiones por hasta (i) el equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos a EUA\$500,000,000.00 (quinientos millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), o (ii) \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) (la "Autorización Corporativa").

- (f) <u>Títulos</u>. Los proyectos de títulos que documentarán los Certificados Bursátiles a ser emitidos en las Emisiones, según los mismos se firmarán en términos de los proyectos correspondientes a cada una de las Emisiones presentados ante esa H. Comisión en la Solicitud, los cuales se adjuntan a la presente opinión legal como <u>Anexo "A"</u> (los "<u>Títulos"</u>).
- (g) <u>Certificación</u>. La certificación de fecha 10 de noviembre de 2022 suscrita por el secretario del Consejo de Administración del Emisor en la que señala que, como parte de las autorizaciones contenidas en la Autorización Corporativa, los apoderados del Emisor cuentan con facultades para determinar las características de las emisiones a realizarse al amparo del Programa, así como las características generales del Programa, incluyendo el plazo mínimo y máximo de las emisiones a realizarse al amparo del mismo.

Para emitir la presente opinión he supuesto (i) la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que he revisado son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que a la fecha de la presente los estatutos sociales del Emisor y el Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos (a) y (c) anteriores, y (vi) que todas las autorizaciones relacionadas con el establecimiento del Programa y las Emisiones están en vigor.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, soy de la opinión que:

- 1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.
- 2. La Autorización Corporativa ha sido válidamente celebrada y, por lo tanto, los acuerdos relativos al establecimiento del Programa y las Emisiones han sido válidamente adoptados por el Emisor en términos de sus estatutos sociales vigentes.
- 3. Los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes, a ser ejercidas en forma conjunta o separadamente, para suscribir los Títulos que representen los Certificados Bursátiles de las Emisiones, en nombre y representación del Emisor.

- 4. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los Títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común para efectos de aceptar su encargo, siempre que firmen dos Apoderados "A" o un Apoderado "A" con un Apoderado "B".
- 5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión para la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV a cargo de esa H. Comisión, la suscripción de los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles por parte de los apoderados legalmente facultados del Emisor y del Representante Común y el depósito de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval")), los Certificados Bursátiles de las Emisiones constituirán una obligación jurídicamente válida del Emisor y exigible en su contra de conformidad con los términos previstos en los Certificados Bursátiles.
- 6. Si (i) la Comisión inscribe preventivamente los Certificados Bursátiles en el RNV a su cargo; (ii) la Comisión autoriza la difusión del prospecto de colocación del Programa; (iii) Indeval recibe en depósito los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que se emitan bajo el Programa; (iv) los poderes otorgados a favor de los Apoderados del Emisor y los Apoderados del Representante Común no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Certificados Bursátiles que sean emitidos conforme al Programa; y (v) los Certificados Bursátiles son suscritos por Apoderados del Emisor y Apoderados Representante Común, con facultades suficientes, sustancialmente en los términos de los proyectos de los Títulos a que se refiere el inciso (f) anterior; entonces los Certificados Bursátiles de las Emisiones habrán sido válidamente emitidos y ofrecidos por el Emisor y serán exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

- A. la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles de las Emisiones puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;
- B. de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- C. la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

D. no he obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas y otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descrita que resulte de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos a la opinión de fecha 7 de noviembre de 2022 para los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

Maurice Berkman Baksht Socio

Anexo "A"

Proyecto de los Títulos

CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR

FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.

"FEMSA 22L"

Por este título al portador, Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. (el "<u>Emisor</u>") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] de pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("<u>Pesos</u>")), precisamente el día [9] de [noviembre] de 202[7] (la "<u>Fecha de Vencimiento</u>"), en términos del presente título (el "<u>Título</u>").

Este Título ampara [●] ([●]) [de] certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (los "<u>Certificados Bursátiles</u>").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo de la inscripción preventiva del programa de certificados bursátiles del Emisor otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/[•]/2022 de fecha [•] de [noviembre] de 2022, el cual tiene un monto total autorizado de hasta \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en unidades de inversión o divisas, con carácter revolvente (el "Programa"). La difusión de la documentación correspondiente a la primera emisión al amparo del Programa ha quedado autorizada en términos del citado oficio número 153/[•]/2022 de fecha [•] de [noviembre] de 2022, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles que documenta el presente Título han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número [•].

<u>Definiciones</u>. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"Bolsa" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" significa cada uno de los casos de vencimiento anticipado que se describen en la Sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Certificados Bursátiles" significa los [●] ([●]) Certificados Bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente Título, mismos que corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente Título.

"<u>Certificados Bursátiles Originales</u>" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente Título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"<u>Día Hábil</u>" significa cualquier día que no sea sábado o domingo o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"<u>Disposiciones Generales</u>" significan las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según han sido o sean modificadas.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "FEMSA 22L".

"Emisor" significa Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: a) Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; así como adquirir y poseer acciones o participaciones en las mismas; b) adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, hacer reportos, entrar en comandita, y en general, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con dichos valores; c) proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, contable, mercantil, financiera, legal, fiscal y cualquier otra materia relacionada con la promoción o manejo de sociedades; d) adquirir, construir, fabricar, importar, disponer, exportar, y en general, negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios a su objeto social o para el de las empresas

en la que tenga participación social o relación comercial; e) solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma, disponer de y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; f) adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler, o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como los derechos reales necesarios a su objeto social; g) girar, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse en deudora solidaria así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros y h) en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la sociedad.

"Fecha de Ajuste de Tasa" significa el [26] de [mayo] de 20[26].

"<u>Fecha de Amortización Anticipada</u>" significa la fecha en que el Emisor lleve a cabo la amortización anticipada voluntaria en los términos descritos en la Sección "Pago por Amortización Anticipada" del presente Título.

"<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>" tiene el significado que se indica en la Sección "<u>Tasa de Interés</u>; <u>Forma de Cálculo de los Intereses</u>" del presente Título.

"<u>Fecha de Notificación</u>" tiene el significado que se indica en la Sección "<u>Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses</u>" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se indica en el párrafo primero del presente Título.

"Fuentes de Energía Renovables" significa cualquiera de las siguientes tecnologías de generación de energía eléctrica: eólica, solar, hidroeléctrica (menor a 25 megavatios), de mareas, bioenergía proveniente de fuentes que no compitan con fuentes de alimentos y geotérmica, así como cualquier otra fuente que no provenga de combustibles fósiles y que provenga de fuentes naturales (incluyendo, sin limitar, generación en sitio, energía distribuida, la adquisición de tarifas verdes, atributos energéticos desagregados, créditos de energía renovable, productos de energía verde y el financiamiento directo para proyectos nuevos de energía renovable).

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Marco" significa el "marco de bonos vinculados a sostenibilidad" del Emisor con información a 31 de diciembre de 2020, que estará disponible en la siguiente página de Internet: https://femsa.gcs-web.com/es/sustainable-finance.

"<u>Mayoría de los Certificados Bursátiles</u>" tiene el significado que se indica en la Sección "Representante Común" del presente Título.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Total Autorizado" significa \$25,000,'000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o divisas, con carácter revolvente.

"<u>NIIF</u>" significa las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la Bolsa o IFRS (International Financial Reporting Standards), según corresponda, aplicadas en forma consistente.

<u>"Notificación de Estado de Cumplimiento"</u> tiene el significado que se indica en la Sección "<u>Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses</u>" del presente Título.

"Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño" significa que (i) el Porcentaje Total de Residuos Operativos Desviados de Rellenos Sanitarios calculado al 31 de diciembre de 2025 sea de, al menos, 65%, y (ii) el Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energías Renovables calculado al 31 de diciembre de 2025 sea de, al menos, 65%; en todos los casos, en términos del Marco, en el entendido que el Emisor podrá excluir del numerador y del denominador para el cálculo del (i) Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energías Renovables, la energía total consumida (determinada en megavatios hora), y (ii) Porcentaje Total de Residuos Operativos Desviados de Rellenos Sanitarios, los residuos operativos totales, atribuibles a cualquier adquisición o venta que hubiere realizado el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias consolidadas en uno o más actos y con posterioridad al 28 de abril de 2021, así como cualquier efecto adverso ocasionado por algún cambio de ley que, a juicio del Emisor, altere el cálculo de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño.

"Pesos" significa la moneda de curso legal de México.

"<u>Porcentaje Total de Residuos Operativos Desviados de Rellenos Sanitarios</u>" significa, en cualquier fecha de cálculo el resultado expresado en porcentaje obtenido de dividir los siguientes conceptos: (i) los residuos operativos totales del Emisor y de sus subsidiarias consolidadas que sean reciclados o reusados

durante el año calendario inmediato anterior, y (ii) los residuos operativos totales del Emisor y de sus subsidiarias (en ambos casos, medidos en toneladas). Para fines de referencia, el Porcentaje Total de Residuos Operativos Desviados de Rellenos Sanitarios al [31 de diciembre de 2021] era de 53%.

"Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energías Renovables" significa, en cualquier fecha de cálculo el resultado expresado en porcentaje obtenido de dividir los siguientes conceptos: (i) la energía eléctrica total proveniente de Fuentes de Energía Renovables consumida por el Emisor y sus subsidiarias consolidadas durante el año calendario anterior (calculada en megavatios hora), entre (ii) la energía eléctrica total consumida por el Emisor y sus subsidiarias consolidadas durante el año calendario anterior (calculada en megavatios hora); en el entendido que en la medida en la que exista cualquier cambio en ley que, a discreción del Emisor, imposibilite o haga impráctico que el Emisor o sus subsidiarias consolidadas obtengan energía eléctrica proveniente de Fuentes de Energía Renovables, el Emisor podrá considerar en el numerador del cálculo del Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energía Renovables que el Emisor y sus subsidiarias consolidadas tendrían derecho a consumir de conformidad con los contratos vigentes en la Fecha de Emisión o en cualquier fecha posterior. Para fines de referencia, el Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energías Renovables al 31 de diciembre de 2021 era de 60.9%

"<u>Precio de Amortización Anticipada</u>" significa, según el contexto lo requiera, el Precio de Amortización Anticipada Antes de la Fecha de Ajuste o el Precio de Amortización Anticipada Después de la Fecha de Ajuste.

"<u>Precio de Amortización Anticipada Antes de la Fecha de Ajuste</u>" tiene el significado que se indica en la Sección "Pago por amortización anticipada" del presente Título.

"<u>Precio de Amortización Anticipada Después de la Fecha de Ajuste</u>" tiene el significado que se indica en la Sección "Pago por amortización anticipada" del presente Título.

"Programa" tiene el significado que se indica en el [cuarto] párrafo del presente Título.

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa denominado "EMISNET".

"<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "<u>Tasa de Interés;</u> <u>Forma de Cálculo de los Intereses</u>" del presente Título.

<u>"Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"</u> significa la Tasa de Interés Bruto Anual <u>más</u> [25] puntos base, la cual será aplicable, en su caso, a partir del periodo de intereses que comienza en la Fecha de Ajuste de Tasa, <u>salvo que</u> (i) el Emisor cumpla con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en Sección "<u>Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses</u>" del presente Título.

"<u>TIIE</u>" o "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "<u>Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses</u>" del presente Título.

"<u>Tenedores</u>" significa los tenedores que acrediten ser titulares legítimos de los Certificados Bursátiles en circulación.

"Título" significa el presente título de crédito representativo de los Certificados Bursátiles.

"<u>Valor Nominal</u>" significa, según el contexto lo requiera, la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil o en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el Valor Nominal Ajustado.

"<u>Valor Nominal Ajustado</u>" significa, en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el resultado obtenido de dividir el resultado de restar (i) al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, (ii) el monto de la amortización parcial <u>entre</u> el número de Certificados Bursátiles en circulación.

<u>"Verificador Externo"</u> significa cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sostenibilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño.

Monto de la Emisión. $\{[\bullet] ([\bullet] \text{ Pesos } 00/100).$

<u>Plazo de Vigencia</u>. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de [1,820] ([mil ochocientos veinte]) días, equivalentes a, aproximadamente, [5] ([años]) años.

Fecha de Emisión. [15] de [noviembre] de 2022 (la "Fecha de Emisión").

Fecha de Vencimiento. [9] de [noviembre] de 202[7].

<u>Destino de los Recursos</u>. Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a la cantidad de \$[9,974,557,829.50] (nueve mil novecientos setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve Pesos 50/100) se utilizarán para fines corporativos en general.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección denominada "Periodicidad en el pago de intereses" en el presente Título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días, que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada una de dichas fechas de cálculo, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de [•]% a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México precisamente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a dicha fecha, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE y que tenga un plazo de hasta 29 (veintinueve) días. Una vez hecha la adición de [•]% a la tasa TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

TR = TIIE \underline{mas} [•]%.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores, se le denominará la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>".

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en [25] puntos base (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada</u>") a partir del periodo de intereses que comienza e incluye el [26] de [mayo] de 20[26] (la "<u>Fecha de Ajuste de Tasa</u>"), salvo que (i) el Emisor cumpla con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "<u>Notificación de Estado de Cumplimiento</u>") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "<u>Fecha de Notificación</u>") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño no se cumplieron, o (iii) en

la Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la Sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título que documenta la presente Emisión o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual o Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual o Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de cada fecha de pago de intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual o Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada aplicable al siguiente periodo de intereses, así como el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, no lleve cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicable en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, <u>en el entendido que</u> Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título que documenta la presente Emisión, así como de la realización de cualquier tipo de pago distinto del pago de principal e intereses ordinarios que derive de la Emisión.

<u>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses</u>. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses será de [•]% ([•] por ciento).

<u>Periodicidad en el Pago de Intereses</u>. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de intereses	Fecha de pago de	Periodo de	Fecha de pago de
	intereses	intereses	intereses
1	[13 de diciembre de 2022]	34	[24 de junio de 2025]

2	[10 de enero de 2023]	35	[22 de julio de 2025]
3	[7 de febrero de 2023]	36	[19 de agosto de 2025]
4	[7 de marzo de 2023]	37	[16 de septiembre de 2025]
5	[4 de abril de 2023]	38	[14 de octubre de 2025]
6	[2 de mayo de 2023]	39	[11 de noviembre de 2025]
7	[30 de mayo de 2023]	40	[9 de diciembre de 2025]
8	[27 de junio de 2023]	41	[6 de enero de 2026]
9	[25 de julio de 2023]	42	[3 de febrero de 2026]
10	[22 de agosto de 2023]	43	[3 de marzo de 2026]
11	[19 de septiembre de 2023]	44	[31 de marzo de 2026]
12	[17 de octubre de 2023]	45	[28 de abril de 2026]
13	[14 de noviembre de 2023]	46	[26 de mayo de 2026]
14	[12 de diciembre de 2023]	47	[23 de junio de 2026]
15	[9 de enero de 2024]	48	[21 de julio de 2026]
16	[6 de febrero de 2024]	49	[18 de agosto de 2026]
17	[5 de marzo de 2024]	50	[15 de septiembre de 2026]
18	[2 de abril de 2024]	51	[13 de octubre de 2026]
19	[30 de abril de 2024]	52	[10 de noviembre de 2026]
20	[28 de mayo de 2024]	53	[8 de diciembre de 2026]
21	[25 de junio de 2024]	54	[5 de enero de 2027]
22	[23 de julio de 2024]	55	[2 de febrero de 2027]
23	[20 de agosto de 2024]	56	[2 de marzo de 2027]
24	[17 de septiembre de 2024]	57	[30 de marzo de 2027]
25	[15 de octubre de 2024]	58	[27 de abril de 2027]
26	[12 de noviembre de 2024]	59	[25 de mayo de 2027]
27	[10 de diciembre de 2024]	60	[22 de junio de 2027]
28	[7 de enero de 2025]	61	[20 de julio de 2027]
29	[4 de febrero de 2025]	62	[17 de agosto de 2027]
30	[4 de marzo de 2025]	63	[14 de septiembre de 2027]
31	[1 de abril de 2025]	64	[12 de octubre de 2027]
32	[29 de abril de 2025]	65	[9 de noviembre de 2027]
33	[27 de mayo de 2025]		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

<u>Intereses Moratorios</u>. En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento <u>más</u> 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la Bolsa a través del SEDI, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios en relación con el pago de los Certificados Bursátiles.

<u>Pago por Amortización Anticipada</u>. El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento (dicha fecha, la "<u>Fecha de Amortización Anticipada</u>"), a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) <u>más</u> los intereses devengados y no pagados sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que el Emisor decidiere amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización

voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada. El Representante Común, notificará la decisión del Emisor de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV, la Bolsa, a través del SEDI, y al Indeval (o por los medios que ésta determine) por escrito con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada, mediante transferencia electrónica a través de Indeval.

(a) Amortización Anticipada Antes de la Fecha de Ajuste de Tasa

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles antes de la Fecha de Ajuste de Tasa, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre:

(1) la suma de (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más (b) el valor presente, a la Fecha de Amortización Anticipada, de la cantidad que resulte de multiplicar: (i) [25]% [(veinticinco)] por (ii) el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles por (iii) el número de días comprendidos en cada periodo de intereses por (iv) el resultado de dividir 1 (uno) entre 360 (trescientos sesenta), en el entendido que lo anterior considera únicamente cada uno de los pagos entre la Fecha de Ajuste de Tasa y la Fecha de Vencimiento de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título. El valor presente de dicha cantidad se calculará descontando a la Tasa Cetes (según se define más adelante) con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Amortización Anticipada y cada Fecha de Pago de Intereses posterior a la Fecha de Ajuste de Tasa (sobre una base de periodos de 28 (veintiocho) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días). El Emisor no estará obligado a calcular y pagar la cantidad a que se refiere el inciso (b) anterior (es decir, sólo estará obligado a calcular y pagar el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles como se establece en el inciso (a) anterior) si el Emisor hubiere cumplido los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño antes de la Fecha de Amortización Anticipada y hubiere entregado al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 (quince) días naturales antes de la Fecha de Amortización Anticipada,

(2) la suma de (a) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la Fecha de Amortización Anticipada proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) <u>más</u> (b) el valor presente a la Fecha de Amortización Anticipada de la cantidad que resulte de multiplicar: (i) [25]% [(veinticinco)] por (ii) el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles por (iii) el número de días comprendidos en cada periodo de intereses por (iv) el resultado de dividir 1 (uno) entre 360 (trescientos sesenta), en el entendido que lo anterior considera únicamente cada uno de los pagos entre la Fecha de Ajuste de Tasa y la Fecha de Vencimiento de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Título. El valor presente de dicha cantidad se calculará descontando a la Tasa Cetes con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Amortización Anticipada y cada Fecha de Pago de Intereses posterior a la Fecha de Ajuste de Tasa (sobre una base de periodos de 28 (veintiocho) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días). El Emisor no estará obligado a calcular y pagar la cantidad a que se refiere el inciso (b) anterior (es decir, sólo estará obligado a calcular y pagar el precio limpio de los Certificados Bursátiles como se calcula conforme al inciso (a) anterior) si el Emisor hubiere cumplido los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño antes de la Fecha de Amortización Anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 (quince) días naturales antes de la Fecha de Amortización Anticipada (dicho monto que resulte mayor, el "Precio de Amortización Anticipada Antes de la Fecha de Ajuste").

(b) Amortización Anticipada Después de la Fecha de Ajuste de Tasa.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles después de la Fecha de Ajuste de Tasa, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre:

(1) la suma de (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles <u>más</u> (b) el valor presente, a la Fecha de Amortización Anticipada, de la cantidad que resulte de multiplicar: (i) [25]% [(veinticinco por ciento)] <u>por</u> (ii) el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles <u>por</u> (iii) el número de días comprendidos en cada periodo de intereses <u>por</u> (iv) el resultado de dividir 1 (uno) entre 360 (trescientos sesenta). El valor presente de dicha cantidad se calculará descontando a la Tasa Cetes con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Amortización Anticipada y cada Fecha de Pago de Intereses posterior a dicha fecha de Fecha de Amortización Anticipada (sobre una base de periodos de 28 (veintiocho) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días). El Emisor no estará obligado a pagar la cantidad a que se refiere el inciso (b) anterior (es decir, sólo estará obligado a calcular y pagar el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los

Certificados Bursátiles como se establece en el inciso (a) anterior) si el Emisor hubiere cumplido los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño antes de la Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Fecha de Notificación, según se establece en la Sección "La Oferta - Tasa de interés", y

(2) la suma de (a) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 días previos a la Fecha de Amortización Anticipada proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) más (b) el valor presente, a la Fecha de Amortización Anticipada, de la cantidad que resulte de multiplicar: (i) [25]% ([veinticinco por ciento)] por (ii) el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles por (iii) el número de días comprendidos en cada periodo de intereses por (iv) el resultado de dividir 1 (uno) entre 360 (trescientos sesenta). El valor presente de dicha cantidad se calculará descontando a la Tasa Cetes con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Amortización Anticipada y cada Fecha de Pago de Intereses posterior a dicha fecha (sobre una base de periodos de 28 (veintiocho) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días). El Emisor no estará obligado a pagar la cantidad a que se refiere el inciso (b) anterior (es decir, sólo estará obligado a calcular y pagar el precio limpio de los Certificados Bursátiles tal como se calcule conforme al inciso (a) anterior) si el Emisor hubiere cumplido los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño antes de la Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Fecha de Notificación, según se establece en la Sección "La Oferta - Tasa de Interés" (dicho monto que resulte mayor, el "Precio de Amortización Anticipada Después de la Fecha de Ajuste").

(c) Disposiciones comunes.

En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

Para efectos de lo anterior,

"<u>Tasa Cetes</u>" significa la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 (veintiocho) días (o cualquier tasa que Banco de México designe como sustituta de la misma a ese mismo plazo) publicada por el Banco de México en su página de internet en la fecha anterior más cercana a la fecha que ocurra 7 (siete) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada.

El Representante Común hará del conocimiento de la CNBV, la Bolsa e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, el Precio de Amortización Anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo, 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, <u>entonces</u>, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común realizará cualquier cálculo con base en la información que reciba del Emisor (tomando en cuenta este último, en su caso, la información de Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER)).

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en General Anaya número 601 Pte., Colonia Bella Vista, C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León, o en las oficinas del Representante Común ubicadas en [Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2° piso, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Código Postal 11000, Ciudad de México], según se les notifique a los Tenedores.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, excepto por, entre otros, la Fecha de Emisión, el precio de colocación, en su caso, el plazo del primer periodo de

intereses y el plazo de vigencia que, en todo caso, concluirá en la Fecha de Vencimiento). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, sujeto a las disposiciones descritas en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor realizará el canje del título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositará dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Título. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Título, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Limitantes a las que se encontrará sujeto el Emisor durante la vigencia de la Emisión.

En adición a las obligaciones de dar y hacer del Emisor establecidas en el presente Título, el Emisor no se encontrará sujeto a limitantes adicionales durante la vigencia de la presente Emisión.

Obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- (1) <u>Pagos</u>. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones "Periodicidad en el pago de intereses" y "Amortización de principal" del presente Título.
- (2) <u>Estados Financieros Internos</u>. Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles después de las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIF y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor; <u>en el entendido que</u> esta obligación se tendrá por cumplida en la medida en la que dicha información se encuentre publicada en las páginas de Internet de la CNBV (<u>www.gob.mx/cnbv</u>), de la Bolsa (<u>www.bmv.com.mx</u>), o del propio Emisor (https://femsa.gcs-web.com/es/).
- (3) <u>Estados Financieros Auditados</u>. Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIF y dictaminados por los auditores externos del Emisor; <u>en el entendido que</u> esta obligación se tendrá por cumplida en la medida en la que dicha información se encuentre publicada en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa (www.bmv.com.mx), o del propio Emisor (https://femsa.gcs-web.com/es/).

(4) Otros Reportes.

- (a) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento de cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.
- (b) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones Generales, excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.
 - (5) <u>Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.</u>
- (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.
- (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la Bolsa.
 - (6) <u>Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante</u>.
- (a) Mantener su existencia legal y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o escindirse, <u>salvo</u> que después de dar efectos a dicha fusión o escisión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.
 - (b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIIF.
- (c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.
- (7) <u>Prelación de Pagos</u>. Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

<u>Casos de Vencimiento Anticipado</u>. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "<u>Caso de Vencimiento Anticipado</u>"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) <u>Falta de Pago Oportuno de Intereses</u>. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al presente Título, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) <u>Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título</u>. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, <u>en el entendido que</u> (i) únicamente se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare

dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, y (ii) la falta de cumplimiento de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño no tendrá como resultado un Caso de Vencimiento Anticipado o incumplimiento alguno bajo el presente Título y sólo resultará en que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

- (3) <u>Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a USD\$150′000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) y como resultado de dicho incumplimiento dicha deuda es declarada como vencida anticipadamente por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, o (ii) incurre en un incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de los periodos de gracia aplicables), conforme a cualquier contrato o instrumento que documente deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo por un monto igual o superior a USD\$150′000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es declarada como vencida anticipadamente por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente.
- (4) <u>Insolvencia</u>. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas de manera generalizada a su vencimiento.
- (5) <u>Validez de los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (4) o (5) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1) sin que se hubiere realizado el pago correspondiente), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) y (3) anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables sin que se hubiere cumplido con la obligación de que se trate), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (h)(4) e (i) de la Sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito a Indeval (o por los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval (o por los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite y que el Representante Común tenga a su disposición.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a petición del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día <u>salvo</u> que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- (d) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- (e) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor.
- (f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente, habrá quórum de instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya;
 - (2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título;
 - (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o
 - (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la Sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el presente Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por

escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título, con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

- (i) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (h) (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (h) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- (j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título.
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (I) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.
- (m) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ellas los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

<u>Derechos que confieren los Certificados Bursátiles a sus Tenedores</u>. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para dichos efectos en el presente Título.

Representante Común. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente Título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) este Título, (ii) los artículos 68 y 69 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de las Disposiciones Generales.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, así como las que se le atribuyen

enunciativa y no limitativamente en este Título. Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (f), (g), (h) e (i) de la Sección "Asamblea de Tenedores" de este Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (2) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el presente Título;
- (3) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (6) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (7) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (8) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;
- (9) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, <u>en el entendido que</u> cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal;
- (10) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (11) informar a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (12) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común en términos del presente Título y de la legislación aplicable, se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente Título; y
- (13) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor, le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el inciso 4(b) de la Sección "Obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor", así como de realizar visitas o revisiones. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, <u>en el entendido que</u> en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate (en cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo) a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, <u>en el entendido que</u> dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente Título consta de [17] ([diecisiete]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, México y en la Ciudad de México, México, este [•] de [noviembre] de 2022.

FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.

Por: Eugenio Garza y Garza Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Por: Patricia Flores Milchorena Cargo: Delegado fiduciario

Por: Gerardo Ibarrola Samaniego Cargo: Delegado fiduciario

CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR

FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.

"FEMSA 22-2L"

Por este título al portador, Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. (el "<u>Emisor</u>") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] de pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("<u>Pesos</u>")), precisamente el día [2] de [noviembre] de 20[32] (la "<u>Fecha de Vencimiento</u>"), en términos del presente título (el "<u>Título</u>").

Este Título ampara [●] ([●]) [de] certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (los "<u>Certificados Bursátiles</u>").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo de la inscripción preventiva del programa de certificados bursátiles del Emisor otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/[•]/2022 de fecha [•] de [noviembre] de 2022, el cual tiene un monto total autorizado de hasta \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en unidades de inversión o divisas, con carácter revolvente (el "Programa"). La difusión de la documentación correspondiente a la segunda emisión al amparo del Programa ha quedado autorizada en términos del citado oficio número 153/[•]/2022 de fecha [•] de [noviembre] de 2022, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles que documenta el presente Título han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número [•].

<u>Definiciones</u>. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"Bolsa" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" significa cada uno de los casos de vencimiento anticipado que se describen en la Sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Certificados Bursátiles" significa los [●] ([●]) Certificados Bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente Título, mismos que corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente Título.

"<u>Certificados Bursátiles Originales</u>" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente Título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"<u>Día Hábil</u>" significa cualquier día que no sea sábado o domingo o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"<u>Disposiciones Generales</u>" significan las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según han sido o sean modificadas.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "FEMSA 22-2L".

"Emisor" significa Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: a) Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; así como adquirir y poseer acciones o participaciones en las mismas; b) adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, hacer reportos, entrar en comandita, y en general, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con dichos valores; c) proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, contable, mercantil, financiera, legal, fiscal y cualquier otra materia relacionada con la promoción o manejo de sociedades; d) adquirir, construir, fabricar, importar, disponer, exportar, y en general, negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios a su objeto social o para el de las empresas

en la que tenga participación social o relación comercial; e) solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma, disponer de y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; f) adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler, o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como los derechos reales necesarios a su objeto social; g) girar, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse en deudora solidaria así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros y h) en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la sociedad.

"Fecha de Ajuste de Tasa" significa el [6] de [mayo] de 20[31].

"<u>Fecha de Amortización Anticipada</u>" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Pago por Amortización Anticipada" del presente Título.

"<u>Fecha de Notificación</u>" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

"Fuentes de Energía Renovables" significa cualquiera de las siguientes tecnologías de generación de energía eléctrica: eólica, solar, hidroeléctrica (menor a 25 megavatios), de mareas, bioenergía proveniente de fuentes que no compitan con fuentes de alimentos y geotérmica, así como cualquier otra fuente que no provenga de combustibles fósiles y que provenga de fuentes naturales (incluyendo, sin limitar, generación en sitio, energía distribuida, la adquisición de tarifas verdes, atributos energéticos desagregados, créditos de energía renovable, productos de energía verde y el financiamiento directo para proyectos nuevos de energía renovable).

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Marco" significa el "marco de bonos vinculados a sostenibilidad" del Emisor con información a 31 de diciembre de 2020, que estará disponible en la siguiente página de Internet: https://femsa.gcs-web.com/es/sustainable-finance.

"<u>Mayoría de los Certificados Bursátiles</u>" tiene el significado que se indica en la Sección "Representante Común" del presente Título.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Total Autorizado" significa \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o divisas, con carácter revolvente.

"NIIF" significa las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la Bolsa o IFRS (*International Financial Reporting Standards*), según corresponda, aplicadas en forma consistente.

"Notificación de Estado de Cumplimiento" tiene el significado que se indica en la Sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Título.

"Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño" significa que (i) el Porcentaje Total de Residuos Operativos Desviados de Rellenos Sanitarios, calculado al (a) 31 de diciembre de 2025, sea de, al menos, 65%, y (b) 31 de diciembre de 2030, sea del 100%, y (ii) el Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energías Renovables, calculado al (a) 31 de diciembre de 2025, sea de, al menos, 65%, y (b) 31 de diciembre de 2030, sea de, al menos, 85%; en todos los casos, en términos del Marco, en el entendido que el Emisor podrá excluir del numerador y del denominador para el cálculo del (i) Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energías Renovables, la energía total consumida (determinada en megavatios hora), y (ii) Porcentaje Total de Residuos Operativos Desviados de Rellenos Sanitarios, los residuos operativos totales, atribuibles a cualquier adquisición o venta que hubiere realizado el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias consolidadas en uno o más actos y con posterioridad al 28 de abril de 2021, así como cualquier efecto adverso ocasionado por algún cambio de ley que, a juicio del Emisor, altere el cálculo de losObjetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño.

"Pesos" significa la moneda de curso legal de México.

"Porcentaje Total de Residuos Operativos Desviados de Rellenos Sanitarios" significa, en cualquier fecha de cálculo el resultado expresado en porcentaje obtenido de dividir los siguientes conceptos: (i) los residuos operativos totales del Emisor y de sus subsidiarias consolidadas que sean reciclados o reusados durante el año calendario inmediato anterior, y (ii) los residuos operativos totales del Emisor y de sus subsidiarias (en ambos casos, medidos en toneladas). Para fines de referencia, el Porcentaje Total de Residuos Operativos Desviados de Rellenos Sanitarios al [31 de diciembre de 2021] era de 53%.

"Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energías Renovables" significa, en cualquier fecha de cálculo el resultado expresado en porcentaje obtenido de dividir los siguientes conceptos: (i) la energía eléctrica total proveniente de Fuentes de Energía Renovables consumida por el Emisor y sus subsidiarias consolidadas durante el año calendario anterior (calculada en megavatios hora), entre (ii) la energía eléctrica total consumida por el Emisor y sus subsidiarias consolidadas durante el año calendario anterior (calculada en megavatios hora); en el entendido que en la medida en la que exista cualquier cambio en ley que, a discreción del Emisor, imposibilite o haga impráctico que el Emisor o sus subsidiarias consolidadas obtengan energía eléctrica proveniente de Fuentes de Energía Renovables, el Emisor podrá considerar en el numerador del cálculo del Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energía Renovables que el Emisor y sus subsidiarias consolidadas tendrían derecho a consumir de conformidad con los contratos vigentes en la Fecha de Emisión o en cualquier fecha posterior. Para fines de referencia, el Porcentaje Total de Consumo de Energía Eléctrica Proveniente de Energías Renovables al 31 de diciembre de 2021 era de 60.9%.

"<u>Precio de Amortización Anticipada</u>" tiene el significado que se indica en la Sección "Amortización anticipada" del presente Título.

"Programa" tiene el significado que se indica en el cuarto párrafo del presente Título.

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa denominado "EMISNET".

"<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>" tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Tasa de interés" del presente Título.

"<u>Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada</u>" significa la Tasa de Interés Bruto Anual <u>más</u> 25 puntos base, la cual será aplicable, en su caso, a partir del periodo de intereses que comienza en la Fecha de Ajuste de Tasa, <u>salvo que</u> (i) el Emisor cumpla con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, se estará en lo dispuesto en la Sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Título.

"<u>Tenedores</u>" significa los tenedores que acrediten ser titulares legítimos de los Certificados Bursátiles en circulación.

"Título" significa el presente título de crédito representativo de los Certificados Bursátiles.

"<u>Valor Nominal</u>" significa, según el contexto lo requiera, la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil, o en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el Valor Nominal Ajustado.

"<u>Valor Nominal Ajustado</u>" significa, en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el resultado obtenido de dividir el resultado de restar (i) al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, (ii) el monto de la amortización parcial <u>entre</u> el número de Certificados Bursátiles en circulación.

<u>Verificador Externo</u>" significa cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sostenibilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño.

Monto de la Emisión. \$[•] ([•] Pesos 00/100).

<u>Plazo de Vigencia</u>. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de [3,640] ([tres mil seiscientos cuarenta]) días, equivalentes a, aproximadamente, [10] ([diez]) años.

Fecha de Emisión. [15] de [noviembre] de 2022 (la "Fecha de Emisión").

Fecha de Vencimiento. [2] de [noviembre] de 20[32].

<u>Destino de los Recursos.</u> Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a la cantidad de \$[9,974,557,829.50] (nueve mil novecientos setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve Pesos 50/100) se utilizarán para fines corporativos en general.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección denominada "Periodicidad en el pago de intereses" y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de [•]% (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia [el M Bono] [●] de [●]% más [●]% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 25 puntos base a partir del periodo de intereses que comienza e incluye el [6] de [mayo] de 20[31] (la "Fecha de Ajuste de Tasa") para quedar en [●]% (la <u>"Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo</u> que (i) el Emisor cumpla con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño no se cumplieron, o (iii) en la Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el presente Título, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = [(TI)*PL]*VN$$
36000

En donde:

Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.

TT Tasa de Interés Bruto Anual o Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada

(expresada en porcentaie).

Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de PLintereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

VN Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la Sección denominada "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Título, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa, así como el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, no lleve cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicable en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título que documenta la presente Emisión, así como de la realización de cualquier tipo de pago distinto del pago de principal e intereses ordinarios que derive de la Emisión.

El Emisor publicará en la siguiente página de Internet anualmente y a hasta la fecha de cumplimiento de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño, su reporte anual de sostenibilidad que incluirá, entre otra información, la descripción de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño: https://femsa.gcs-web.com/es/sustainable-finance.

<u>Periodicidad en el Pago de Intereses</u>. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de intereses	Fecha de pago de intereses
1	[16 de mayo de 2023]
2	[14 de noviembre de 2023]
3	[14 de mayo de 2024]
4	[12 de noviembre de 2024]
5	[13 de mayo de 2025]
6	[11 de noviembre de 2025]
7	[12 de mayo de 2026]
8	[10 de noviembre de 2026]
9	[11 de mayo de 2027]
10	[9 de noviembre de 2027]
11	[9 de mayo de 2028]
12	[7 de noviembre de 2028]
13	[8 de mayo de 2029]
14	[6 de noviembre de 2029]
15	[7 de mayo de 2030]
16	[5 de noviembre de 2030]
17	[6 de mayo de 2031]
18	[4 de noviembre de 2031]
19	[4 de mayo de 2032]
20	[2 de noviembre de 2032]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la Bolsa a través del SEDI, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios en relación con el pago de los Certificados Bursátiles.

Pago por Amortización Anticipada.

El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total, o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento (dicha fecha, la "<u>Fecha de Amortización Anticipada</u>"), de conformidad con lo siguiente:

(a) <u>Amortización con "make-whole"</u>. Si la amortización anticipada se realiza antes del [2] de [agosto] de 20[32], la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) <u>más</u> los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles antes de la fecha mencionada, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección "Periodicidad en el pago de intereses" del Título, (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada), calculados (A) si la Fecha de Amortización Anticipada ocurre antes de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual hasta el periodo de intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa y con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del periodo de intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 (quince) días naturales antes de la Fecha de Amortización Anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, o (B) si la Fecha de Amortización Anticipada ocurre después de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, a menos que el Emisor hubiere cumplido los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño antes de la Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Fecha de Notificación, según se establece en la Sección "La Oferta - Tasa de Interés", en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, el valor presente de cada uno de dichos pagos pendientes de principal e intereses se descontarán a la [Tasa de M Bono] más [●] puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Amortización Anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior a la Fecha de Amortización Anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicha cantidad, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier otro caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

- **(b)** <u>Amortización a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado</u>. Si la amortización anticipada se realiza a partir del [2] de [agosto] de 20[32], la misma se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles <u>más</u> los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.
- (c) <u>Disposiciones generales Aplicables a la Amortización Anticipada</u>. En caso de que el Emisor decidiere amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho por escrito a la CNBV, la Bolsa, el Indeval, o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores, a través del SEDI, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y cualesquiera otros montos pagaderos, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, la Bolsa e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores a través del SEDI, 6 (seis) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo.

En la Fecha de Amortización Anticipada, los Certificados Bursátiles que sean liquidados dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada. El Precio de Amortización Anticipada se pagará mediante transferencia electrónica a través de Indeval en la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, en el entendido que en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles.

Para efectos de lo anterior,

["Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier Fecha de Amortización Anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".]

["Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por un "Banco Independiente", que tenga un vencimiento real o interpolado comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.]

"Banco Independiente" significa cualquier Institución de Crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

["Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la "Cotización del Banco Independiente".]

"Cotización del Banco Independiente" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio, calculado por el Emisor, de los precios de compra y venta de la Emisión del M Bono Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje sobre su monto principal) cotizado por escrito por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en General Anaya número 601 Pte., Colonia Bella Vista, C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2° piso, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Código Postal 11000, Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, excepto por, entre otros, la Fecha de Emisión, el precio de colocación, en su caso, el plazo del primer periodo de intereses y el plazo de vigencia que, en todo caso, concluirá en la Fecha de Vencimiento). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, sujeto a las disposiciones descritas en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, <u>siempre y cuando</u> (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor realizará el canje del título

depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales <u>más</u> los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositará dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales <u>más</u> el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Título. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Título, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

<u>Limitantes a las que se encontrará sujeto el Emisor durante la vigencia de la Emisión</u>. En adición a las obligaciones de dar y hacer del Emisor establecidas en el presente Título, el Emisor no se encontrará sujeto a limitantes adicionales durante la vigencia de la presente Emisión.

Obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- (1) <u>Pagos</u>. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones "Periodicidad en el pago de intereses" y "Amortización de principal" del presente Título.
- (2) <u>Estados Financieros Internos</u>. Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles después de las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIF y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor; <u>en el entendido que</u> esta obligación se tendrá por cumplida en la medida en la que dicha información se encuentre publicada en las páginas de Internet de la CNBV (<u>www.gob.mx/cnbv</u>), de la Bolsa (<u>www.bmv.com.mx</u>), o del propio Emisor (https://femsa.gcs-web.com/es/).
- (3) <u>Estados Financieros Auditados</u>. Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIF y dictaminados por los auditores externos del Emisor; <u>en el entendido que</u> esta obligación se tendrá por cumplida en la medida en la que dicha información se encuentre publicada en las páginas de Internet de la CNBV (<u>www.gob.mx/cnbv</u>), de la Bolsa (<u>www.bmv.com.mx</u>), o del propio Emisor (https://femsa.gcs-web.com/es/).

(4) Otros Reportes.

(a) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento de cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.

- (b) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones Generales, excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.
 - (5) <u>Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.</u>
- (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.
- (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la Bolsa.
 - (6) <u>Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante</u>.
- (a) Mantener su existencia legal y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o escindirse, <u>salvo</u> que después de dar efectos a dicha fusión o escisión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.
 - (b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIIF.
- (c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.
- (7) <u>Prelación de Pagos</u>. Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

<u>Casos de Vencimiento Anticipado</u>. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "<u>Caso de Vencimiento Anticipado</u>"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) <u>Falta de Pago Oportuno de Intereses</u>. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al presente Título, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) <u>Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título</u>. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, <u>en el entendido que</u> (i) únicamente se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, y (ii) la falta de cumplimiento de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad e Indicadores Clave de Desempeño no tendrá como resultado un Caso de Vencimiento Anticipado o incumplimiento alguno bajo el presente Título y sólo resultará en que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.
- (3) <u>Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a USD\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) y como resultado de dicho incumplimiento dicha deuda es declarada como vencida anticipadamente por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, o (ii) incurre en un incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de los periodos de gracia aplicables), conforme a cualquier contrato o instrumento que documente deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo por un monto igual o superior a USD\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es declarada como vencida anticipadamente por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente.
- (4) <u>Insolvencia</u>. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas de manera generalizada a su vencimiento.
- (5) <u>Validez de los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (4) o (5) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1) sin que se hubiere realizado el pago correspondiente), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) y (3) anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables sin que se hubiere cumplido con la obligación de que se trate), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (h)(4) e (i) de la Sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito a Indeval (o por los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval (o por los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite y que el Representante Común tenga a su disposición.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a petición del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día <u>salvo</u> que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- (d) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

- (e) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor.
- (f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente, habrá quórum de instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya;
 - (2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título;
 - (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o
 - (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la Sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el presente Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título, con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

- (i) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (h) (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (h) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- (j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título.
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- (I) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.
- (m) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ellas los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

<u>Derechos que confieren los Certificados Bursátiles a sus Tenedores</u>. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para dichos efectos en el presente Título, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente Título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) este Título, (ii) los artículos 68 y 69 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de las Disposiciones Generales.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en este Título. Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (f), (g), (h) e (i) de la Sección "Asamblea de Tenedores" de este Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (2) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el presente Título;
- (3) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (6) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (7) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

- (8) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;
- (9) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, <u>en el entendido que</u> cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal;
- (10) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (11) informar a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (12) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común en términos del presente Título y de la legislación aplicable. se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente Título; y
- (13) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el inciso 4(b) de la Sección "Obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor", así como de realizar visitas o revisiones. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, <u>en el entendido que</u> en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate (en cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo) a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, <u>en el entendido que</u> dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común

sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente Título consta de [16] ([dieciséis]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, México y en la Ciudad de México, México, este [•] de [noviembre] de 2022.

FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.

Por: Eugenio Garza y Garza Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Por: Patricia Flores Milchorena Cargo: Delegado fiduciario

Por: Gerardo Ibarrola Samaniego Cargo: Delegado fiduciario